AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-ARN-1317-2023

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

Bogotá, D.C., Noviembre de 2023

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la ARN.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la ARN, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que la ARN designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, los deben tener en cuenta para presentar la propuesta,

Contratante: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, en adelante **ARN** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con la ARN.

Contrato: Documento suscrito entre la ARN y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste:

   i) la distribución de los derechos en la sociedad y

   ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando **por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**.

   Se entenderá como **empleos del nivel directivo** aquellos cuyas **funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico**. En este sentido, serán **cargos de nivel directivo** los que dentro de la organización de la empresa se encuentran **ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde se señale:

   i) de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
   ii) el número de mujeres y
   iii) el tiempo de vinculación.

iv) relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará:

i) copia de los respectivos documentos de identidad,
ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
iii) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante:

   i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
   ii) la copia del registro mercantil.

4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán **si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y **ii) que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2]**.**

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del Proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

MiPymes: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el **2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.**

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si **i) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.**

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Secop II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, la ARN pone a disposición de los interesados y/o proponentes el siguiente canal para que de manera anónima formulen denuncias de temas relacionados con presuntos hechos de corrupción y de otros asuntos dirigidos a optimizar la gestión pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y contar con la posibilidad de remitir la denuncia directamente a las autoridades competentes. Las entidades mantendrán la confidencialidad de estas denuncias de acuerdo con la ley.

De igual manera, se pone a disposición un cuestionario para para calificación de la atención, gestión y realización de procesos de selección.

Canal de Calificación, de Denuncias, Quejas o Reclamos, de los Procesos de Contratación adelantados por la ARN:
https://forms.office.com/Pages/ShareFormPage.aspx?id=F9yM-Tu-6ka9jgSuW_VFqMrFryv0eYBCo6_bSDWUeeRUNktHUUwwRDVBRzBGR0RMSFE3T1RMUE5POC4u&sharetoken=CgYEGgVTzj4Pazaq1qwW

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control

correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo procesos@reincorporación.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la ARN podrá recibir ofertas en el correo electrónico procesos@reincorporación.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

La ARN se reserva el derecho a exigir a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

De igual manera, la ARN se reserva el derecho de dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1 - Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la Sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS, GESTIÓN GLOBAL DE SERVICIOS DE TI, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USUARIO FINAL, GESTIÓN DEL SERVICIO LA RED LAN /WLAN, GESTIÓN DE TELEFONÍA IP, GESTIÓN Y MONITOREO DE SERVICIO DE TI (NOC) Y GESTIÓN Y MONITOREO DE SEGURIDAD (SOC), GESTIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN DE OPERACIONES DE SERVICIOS DE TI, GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, GESTIÓN DE SERVICIOS CONEXOS, CON UNA BOLSA PARA SERVICIOS ADICIONALES Y REPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los servicios requeridos por la ARN deberán prestarse de conformidad los anexos técnicos que contienen el detalle de los mismos:

1. ANEXO A - PLANEACIÓN, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS
2. ANEXO B-1 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3. ANEXO B-2-1 -SERVICIOS TRANSVERSALES -GESTIÓN GLOBAL DE SERVICIOS
4. ANEXO B-2-2 - SERVICIOS TRANSVERSALES- GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS
5. ANEXO B-3 SERVICIOS TRANSVERSALES– GESTIÓN Y MONITOREO DE SEGURIDAD
6. ANEXO B-4 SERVICIOS ESPECÍFICOS – SERVICIO MACRO DE GESTIÓN RED LAN / WLAN
7. ANEXO B-5-1 - SERVICIOS TRANSVERSALES - GESTIÓN DE OPERACIÓN DE SERVICIOS
8. ANEXO B-5-2 - SERVICIOS ESPECÍFICOS - GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
9. ANEXO B-6 - SERVICIOS ESPECÍFICOS – GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USUARIO FINAL
10. ANEXO B - 7 - SERVICIOS CONEXOS
11. ANEXO B-8 - SERVICIOS TRANSVERSALES – GESTIÓN DE ACTIVOS DE TECNOLOGÍAS
12. ANEXO B-9 SERVICIOS TRANSVERSALES – GESTIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
13. ANEXO B-10 - SERVICIOS ESPECÍFICOS – TELEFONÍA IP
14. ANEXO C - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO
15. ANEXO D - PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
16. ANEXO E – SEDES Y ESPACIOS FÍSICOS ARN

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El detalle de la características y especificaciones técnicas de cada servicio, y demás condiciones para la prestación general de objeto a contratar, se encuentran detalladas en los anexos técnicos que elaboró la Oficina de Tecnologías de la Información, y que forman parte del presente estudio previo.

1. ANEXO_A_PLANEACION_Y_LINEAMIENTOS.

2. ANEXO_B-1_OBJETO_Y_ALCANCE_DEL_SERVICIO_TI
3. ANEXO_B-2-1_ST_GESTION_GLOBAL_DE_SERVICIOS
4. ANEXO_B-2-2_ST_GESTION_CENTRO_DE_SERVICIOS
5. ANEXO_B-3_ST_GESTION_Y_MONITOREO_DE_SEGURIDAD
6. ANEXO_B-4_SE_SERVICIO_MACRO_DE_RED_LAN_WAN
7. ANEXO_B-5-2_ST_GESTION_TRANSFORMACION_DIGITAL
8. ANEXO_B-5-1_ST_GESTION_OPERACION_SERVICIOS
9. ANEXO_B-6_SE_GESTION_INFRA_USUARIO_FINAL
10. ANEXO_B-7_SERVICIOS_CONEXOS.
11. ANEXO_B-8_ST_GESTION_DE_ACTIVOS_DE_TECNOLOGIAS.
12. ANEXO_B-9_ST_GESTION_DE_MONITOREO_DE_SERVICIOS
13. ANEXO_B-10_SE_TELEFONIA_IP
14. ANEXO_C_ANS
15. ANEXO_D_PERSONAL_PARA_LA_PRESTACION_ DEL_SERVICIO
16. ANEXO_E_SEDES_Y_ESPACIOS_FÍSICOS_ARN

1.4. CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.6. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

El análisis correspondiente se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 20076 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20117, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[5], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[6], en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del proceso de selección. (numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.9. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio Previo** del presente proceso de selección.

1.9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso, el presupuesto estimado corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($ 34.396.968.036,00) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos y costos, directos e indirectos, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, que resulte del presente proceso de selección.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR VIGENCIA

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[5] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
[6] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

VIGENCIA	VR ETAPA DE TRANSICIÓN Y APROVISIONAMIENTO	COSTOS FIJOS OPERACION			VR BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS ADICIONALES	TOTAL VIGENCIA
		VR MENSUAL	MESES	TOTAL ANUAL		
2023	$ 190.372.066,00	$ -	0	$ -	$ -	$ 190.372.066
2024	$ 790.927.242,00	$ 1.116.147.321	9 meses 13 días	$ 10.536.430.710	$ 842.914.457	$ 12.170.272.409
2025	$ -	$ 1.089.294.735	12	$ 13.071.536.820	$ 915.007.577	$ 13.986.544.397
2026	$ -	$ 1.111.080.630	7	$ 7.777.564.410	$ 272.214.754	$ 8.049.779.164
SUBTOTALES	$ 981.299.308,00			$ 31.385.531.940	$ 2.030.136.788	
GRAN TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 34.396.968.036,00**	

1.10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[7]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.11. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

[7] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

1.12. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la ARN. En caso de prórroga de los plazos, la ARN expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.13. AVISO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto No. 0019 de 2012, la Entidad publicará, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual contendrá información sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.

1.13.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la ARN pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.13.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. , el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **diez (10)** días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP**

1.13.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ARN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la ARN lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.13.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.13.5. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.13.6. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, tipificó, estimó y asignó los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior, la matriz de riesgo se presenta como anexo a este documento.

1.13.7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

LA ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en documento anexo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y conforme al Cronograma establecido para el presente proceso de selección, se realizará la Audiencia Pública para revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 220 del Decreto No. 019 de 2012, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, así como de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes de **LA ARN** y la relación de asistencia de los interesados hará parte de la misma.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de Plataforma SECOP II, que la Entidad responderá y publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento público.

La citada audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, entes de control, y cualquier ciudadano,

su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, la ARN publicará el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la asistencia y participación en la audiencia virtual, por cualquier interesado.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Se procederá, en primer término, verificación de los asistentes a la audiencia.

2. La apertura de la audiencia tendrá en la fecha y hora señalados en el Cronograma del proceso y su conducción estará a cargo del Ordenador del Gasto competente de **la ARN**, o de su delegado, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.

3. Se realizará la lectura de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, previamente publicada en documento anexo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

4. Se realizarán por parte de los asistentes, la presentación de todas las inquietudes y preguntas respecto a la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, para lo cual la entidad dará el uso de la palabra a un (1) representante del interesado, por el tiempo que se determine en la misma diligencia; si hay observaciones a la distribución de los riesgos, la Entidad las podrá resolver inmediatamente en la audiencia y hará la asignación de Riesgos Definitiva. La **ARN** se reserva la facultad de emitir las respuestas al alcance y contenido del Pliego de Condiciones en la misma audiencia, o de hacerlo posteriormente, por escrito.

5. Cierre de la audiencia.

De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en la siguiente dirección: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE para consulta de los interesados.

1.13.8. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la ARN dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La ARN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la ARN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las

disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.13.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

Conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US$ 125.000) dólares americanos[8], la convocatoria **NO se limitará** en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo

1.13.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **3 días hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique la ARN en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma,** procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.13.11. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y PARA ESCOGER LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

[8] El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a MiPymes es de $457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31de diciembre de 2023.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**INFORME DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si: 1.** Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; **2.** Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.13.12. COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.13.13. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la ARN, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la ARN podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación.** **Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.13.14. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.13.15. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.13.16. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al Informe de Verificación y Evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.13.17. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el Cronograma de manera virtual y mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Adicionalmente, la Entidad comunicará a los demás proponentes a través de SECOP II.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

1.13.17.1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La citada Audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, entes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, la ARN publicará mediante mensaje el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la reunión, y realizarla mediante conferencia.

En el presente proceso licitatorio, y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado durante el mismo plazo señalado en el presente numeral deberá enviar por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II o mediante correo electrónico a proceso@reincorporacion.gov.co, indicando un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la

personería municipal y distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- El Ordenador del Gasto de la ARN dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente, conforme a la convocatoria y recepción de manifestaciones de participación recibidas. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, los cuales deberá ser remitidos escaneados por la plataforma SECOP II, previo al inicio de la audiencia.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.
- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.13.18. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente proceso, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCELa adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la ARN como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

1.13.19. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **ARN** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).

2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.13.20. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ARN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ARN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ARN.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.13.21. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, la ARN podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.14. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.14.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS**, **ANEXO** y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.14.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[9]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.14.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, la ARN solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.14.4. PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

Para el presente proceso de selección no **se aceptan propuestas parciales**. **Los proponentes podrán presentar oferta para la totalidad de los ítems**. En todo caso, la oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el(los) Anexo(s)"

[9]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

No se aceptan propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar presentada en forma total y referirse a todos los elementos que contienen el (los) Anexo(s)"

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta; por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.14.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.14.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.14.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente[10].

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961[11].)

[10] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[11] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

1.14.7.1. Para Proponentes extranjeros

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.14.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

1.14.7.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.14.7.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de **PREGRADO O POSTGRADO** otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el **Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva,** según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.14.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto

1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**.

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2 - Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la Sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario del presente proceso.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ARN - NIT: 900.477.169-8
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES	El diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

2.3.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la **ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	20 %		EL término de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%		El término de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	15%		Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	N/A	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual, en póliza individual, equivalente a 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato, para garantizar la responsabilidad extracontractual en que incurra el contratista o sus trabajadores, en razón o con ocasión a la ejecución del contrato.			

NOTA 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – (NIT. 900.477.169-8) el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.**

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos**:**

   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

   3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

   3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

Nota 2: Por lo anterior, el Contratista deberá:

a. Cargar en la plataforma SECOP II las garantías para su aprobación.
b. Restablecer el valor de la garantía cuando este se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN.
c. Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

NOTA 3: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por el (la) CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

NOTA 4: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según seael caso.

NOTA 5: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgadao ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 6: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ARN. En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

NOTA 7: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará nivel nacional en las ciudades y sedes relacionadas en el **Anexo E sedes de la Agencia para la Reincorporación** y de acuerdo con la actualización que se realice sobre las mismas:

2.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del **SECOP II**. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

2.6. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la ARN.

2.7. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección “Precio” de los Pliegos Electrónicos y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección “Información presupuestal”, los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.8. FORMA DE PAGO

La ARN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1) Para la etapa de aprovisionamiento:

   a. En la vigencia 2023, se realizará un pago anticipado por la totalidad del valor ofertado de aprovisionamiento correspondiente para dicha vigencia, una vez se cumpla por parte del contratista con la entrega del cronograma de las actividades requeridas en la etapa de aprovisionamiento. Sin embargo, para ello se deberá tener en cuenta si aplican los descuentos indicados en el numeral 3.1 Etapa de Aprovisionamiento del anexo ANEXO_B 1 OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO TI.

   b. En la vigencia 2024, un pago por el valor total ofertado de aprovisionamiento correspondiente a dicha vigencia, una vez se reciban a satisfacción por parte de la supervisión todos los entregables asociados a la fase de aprovisionamiento.

2) Para la etapa de ejecución y operación:

a. Se realiza el pago mes vencido, de acuerdo con los servicios fijos y adicionales efectivamente prestados, repuestos provistos y la totalidad de los ítems recibidos a satisfacción por parte de la supervisión previo descuento de los montos tasados por la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

b. Para el caso de la bolsa de repuestos, se deberá tener en cuenta el presupuesto máximo por vigencia fiscal establecido.

c. Para efectos del pago de los servicios correspondientes a la etapa de ejecución y operación, el contratista deberá presentar los soportes enunciados en el numeral a) para revisión y aprobación de la supervisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del mes. El supervisor tiene hasta el final del mes en el cual se presentan los documentos soporte para realizar la revisión y aprobación de los mismos, o en su defecto generar solicitudes de correcciones, ajustes o aclaraciones. Una vez obtenido el visto bueno de la supervisión, el contratista deberá radicar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

3) Para la etapa de cierre:

a. Los dos últimos pagos mensuales correspondiente a la ejecución y de operación de servicios fijos y adicionales efectivamente prestados, serán cancelados una vez se reciban a satisfacción por parte de la supervisión todos los entregables asociados a la fase de cierre.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente conforme a la ley.
2. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, el recibo a satisfacción de los servicios prestados, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar. De igual manera se deberá aportar la información que permita verificar el cumplimiento del contratista con sus obligaciones atinentes a honorarios o salarios

El contratista deberá radicar la factura dentro **de los cinco (5) días hábiles de cada mes una vez se emita por parte del supervisor del contrato el recibido a satisfacción de los servicios**. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE**.**

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los términos establecidos para el pago, una vez tramitado por el supervisor serán los indicados por la subdirección financiera.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta (**Carga impositiva:**)

- Retención en la fuente a título de renta por concepto de servicios en general de acuerdo con el porcentaje establecido en la normatividad vigente, si el contratista es declarante de renta o si no es declarante.

- Retención en la fuente a título de IVA, de acuerdo con el porcentaje establecido en la normatividad vigente, sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.

- Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio por actividad de servicios. La tarifa de retención de ICA por servicios de mantenimiento e instalación aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato.

- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

  > "*En los contratos principales y sus adiciones, independientemente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen del departamento, fijase la tarifa del 3% sobre su valor total.*"

- En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato.

- Los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta la ARN es una entidad del orden nacional, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

- La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

- En caso de que el Contratista favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

- Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

2.9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con la siguiente discriminación:

1. El periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta **el 17 de marzo de 2024**, para la etapa de aprovisionamiento.
2. El periodo comprendido entre la fecha del 18 de marzo de 2024 y hasta **el 30 de diciembre de 2024**, para la etapa de transición de los servicios que se indican en el anexo técnico B**1- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO TI.**
3. El periodo comprendido entre el **18 de marzo de 2024 y hasta el 31 de Julio de 2026**, para la etapa de ejecución y operación del servicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

2.10. OBLIGACIONES

2.10.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

a) Generales:

1. Cargar de manera oportuna y diligente la garantía única, una vez perfeccionado el contrato, en la Sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, conforme los amparos exigidos, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y mantener las garantías vigentes durante todo el plazo del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
5. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica).
6. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

7. Ejecutar los servicios contratados de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas por el supervisor del contrato.
15. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
16. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

b) Especificas:

1. Prestar los servicios de aprovisionamiento a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 17 de marzo de 2024, de acuerdo con lo descrito en los anexos técnicos.
2. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios que se encuentran descritos en el anexo técnico.
3. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ARN con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los servicios, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
4. Prestar la operación a partir del 18 de marzo de 2024, los servicios de: I.Gestión de Centro de Servicios, II.Gestión Global de Servicios de TI, III. Gestión y Monitoreo de Seguridad (SOC), IV. Gestión y Monitoreo de Servicio de TI (NOC), V. Gestión de Operaciones de Servicios de TI, VI. Gestión de Red LAN/WLAN, VII. Gestión de Infraestructura de Usuario Final, VIII. Gestión de Telefonía IP, IX. Gestión de Servicios de Transformación Digital, X. Gestión de Activos Tecnológicos, XI. Gestión de Servicios Conexos y la bolsa para servicios adicionales y repuestos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los documentos del proceso incluido en los Anexos técnicos del presente proceso.
5. Entregar a la ARN los 5 primeros días hábiles del contrato la orden de compra puesta al fabricante y documento soporte de dicho fabricante el recibido de la orden de compra de la totalidad de los equipos requeridos para la prestación de los servicios descritos en los anexos técnicos del presente proceso.
6. Cumplir las actividades en los plazos establecidos en los anexos técnicos.
7. Disponer de todos los recursos físicos, tecnólogos y humano necesarios para que el servicio objeto del contrato se cumpla a cabalidad en forma oportuna y de acuerdo con los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el contrato.
8. Cumplir y ejecutar las especificaciones y actividades requeridas en los Anexos Técnico del contrato y mantener las condiciones exigidas de calidad para los servicios objeto del contrato.
9. Cumplir con los todos los ofrecimientos efectuados en su oferta.
10. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, la relación del personal a utilizar y que conforman el equipo mínimo de trabajo, junto con las hojas de vida en físico con los soportes de experiencia y formación académica del personal para la prestación del servicio, descritos en el

Anexo D "Personal de Servicio" y la plantilla requerida por el supervisor del contrato. En caso de que el supervisor del contrato tenga alguna solicitud para ajustar o complementar los soportes que acrediten la experiencia o la formación académica de los perfiles, el CONTRATISTA tendrá máximo 3 días hábiles para subsanar lo requerido.

11. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la orden de compra puesta al fabricante y documento soporte de dicho fabricante del recibido de la orden de compra (factura de venta), de los equipos requeridos para la etapa de aprovisionamiento para la prestación de los servicios.

12. Disponer del Equipo Mínimo de Trabajo para la prestación del servicio, de conformidad con lo contemplado en el Anexo D "Personal de Servicio", así como con el recurso humano suficiente para satisfacer la demanda del servicio.

13. Emplear personal idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual y supervisado de manera directa y oportuna, de conformidad con la propuesta presentada.

14. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ARN directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro de los términos establecidos en el presente contrato, o en su defecto, en el razonable que se pacte para el efecto. lo anterior, de acuerdo con los formatos, requerimientos, procedimientos y plazos indicados en el contrato, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

15. Garantizar que los repuestos y/o insumos que se suministren sean nuevos, originales y/o homologados por el fabricante y presentar el certificado de garantía de cada repuesto.

16. Contar con todos los permisos y licencias necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.

17. Permitir a la Entidad realizar visitas o verificaciones técnicas a las sedes desde las cuales el contratista ejecute el objeto del contrato o preste los referidos servicios.

18. Cumplir con los protocolos de entrega, borrado seguro durante la operación y finalización del servicio.

19. Entregar los servicios y evidencias de estos en los tiempos indicados y con los criterios requeridos por el supervisor del contrato o quien este delegue.

20. Efectuar los mantenimientos en cantidad, frecuencias y características técnicas indicadas en los anexos técnicos.

21. Responder por los daños que puedan causarse a los equipos objeto de mantenimiento, aún por culpa leve, en la prestación del servicio objeto del contrato.

22. Ofrecer equipos nuevos de última tecnología para atender la solución de servicios que se requieran, los cuales no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz o tener más de 2 años de fabricación y se debe garantizar que su funcionamiento este al 100% de acuerdo con el marco de referencia del fabricante. El Contratista es el responsable de prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por la vigencia del contrato para todos los equipos y elementos suministrados. Adicionalmente la ARN podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el reemplazo del equipo, cambio del hardware o actualización software que garanticen la calidad del servicio y confiabilidad de la solución, toda vez representen un riesgo para la continuidad y disponibilidad de los servicios tecnológicos de la Entidad dispuestos en el Catálogo de Servicios y Directorio de Servicios. Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía en sitio), serán asumidos por el contratista. En caso de que los equipos no cuenten con soporte y suministro de componentes y partes emitidos por el fabricante, el CONTRATISTA deber realizar el cambio del equipo con iguales características o superiores conservando la calidad de los servicios y cumplimiento de los ANS de los servicios impactados.

23. Los equipos de la solución de servicios que serán objeto de reemplazo se deben realizar como máximo plazo de 3 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio y sin superar la fase de transición descrito en los anexos técnicos.

24. Incorporar y aplicar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera lograr la correcta implementación contractual

25. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor los documentos que acredite dicha condición dentro de **los cinco (5) primeros días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.**
26. Las demás actividades contempladas en los anexos técnicos que hace parte del contrato, las que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar la prestación de los servicios tecnológicos de la entidad

c. Obligaciones de confidencialidad:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.10.2 POR PARTE DE LA ARN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única del contrato.
3. Suscribir el Acta de Inicio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y verificando que los servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas contradas.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
6. Suministrar los equipos de cómputo para los roles críticos de la operación tecnológica que el supervisor del contrato considere en el marco de la seguridad de la información de los servicios tecnológicos asociados.
7. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás aspectos del Contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Informar al contratista de las modificaciones que se requiera realizar respecto de las actividades previstas en el contrato.
10. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
11. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas las condiciones para pago establecidas en el mismo.
12. Liquidar el contrato.

2.10.3. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: **i)** Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. **ii)** Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3 - Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **ANEXO COMPLEMENTARIO ANEXO COMPLEMENTARIO** y **Anexo(s)"** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** del ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o documento que contenga la información descrita en el citado formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad del proponente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

3.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[12]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar

[12] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.11. Certificado de no responsabilidad fiscal

La ARN verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

La ARN verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

31.13. **Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

El proponente persona natural y los representantes legales de las personas jurídicas o del consorcio o unión temporal que presenten ofertas, deberán aportar certificado donde se evidencie que no están inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base

en la información financiera reportada por el oferte, **correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, 2021, y 2020, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.**

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2020, 2021 ó 2022) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "*mejor año",* debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc. En caso de proponente plural (uniones temporales o consorcios) el "mejor año fiscal" será tomado y analizado para cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente[13], con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP (2020, 2021 ó 2022), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. **En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 3. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 5: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y

[13] Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Concepto C – 288 de 2021 del 17 de junio de 2021.

deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 6: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.
Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 7: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2022 o 2023), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

7.1.2.1 Capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia

y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

- **Índice de Liquidez:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.
Liquidez: Deberá ser mayor o igual que (≥ 1.5)
Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Índice de Endeudamiento:**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que (≤ 60%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Capital De Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥15%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 15% del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que (≥ 3.0). ó indeterminado.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea mayor o igual que (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

7.1.2.2. Capacidad organizacional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La ARN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

- **Rentabilidad del patrimonio:**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que (≥ 10%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Rentabilidad del activo:**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total
Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que (≥ 8%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5 veces.

Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 60 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 3.0 veces ó indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥ 15 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 10 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 8 %

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. Experiencia del proponente

Para acreditar la experiencia, el proponente debe contener en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo cuatro (4) Contratos que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor**: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV de conformidad con lo certificado en el RUP.
2. **Contratante**: Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección e inscritos en el RUP.
4. **Porcentaje de participación**: Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
5. **Códigos de bienes y servicios UNSPSC:** Cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en mínimo **cinco (5)** de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC: (Esta clasificación debe determinarse hasta el tercer nivel), que se indican en la siguiente tabla, siendo obligatorio el código 811118 **"Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas":**

Segmento	Familia	Clase	Nombre
430000	431900	431915	Dispositivos de comunicación personal
430000	432000	432018	Dispositivos de almacenamiento
430000	432200	432215	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
430000	432200	432225	Equipos de seguridad de red
430000	432200	432226	Equipo de Servicio de red

430000	432200	432228	Equipos de telefonía
430000	432300	432328	Software de administrador de redes
430000	432300	432329	Software para trabajo en redes
430000	432200	432231	Componentes y equipos de infraestructura de redes móviles y digitales
430000	432300	432332	Software de consultas y gestión de datos
430000	432300	432334	Software de controladores de dispositivos y utilidades
720000	721000	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
730000	731500	731521	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
810000	811100	811115	Ingeniería de software o hardware
810000	**811100**	**811118**	**Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas**
810000	811100	811122	Mantenimiento y soporte de software
810000	811100	811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
810000	811100	811124	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
810000	**811100**	**811125**	**Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador**
810000	**811600**	**811617**	**Servicios de telecomunicaciones**

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato N°2 o aportará un documento que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Nota 1: **En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).**

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberán acreditar, con el (los) contrato(s), al menos cinco (5) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados, siendo obligatorio en cada contrato presentado el Código el Código UNSPSC: *81111800 "Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema".*

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la renovación del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aún cuando la información renovada

adquiera firmeza con posterioridad al cierre.
Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

3.3.1.2. Información Adicional Requerida con la Experiencia Mínima del Proponente:

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámara de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados, para lo cual cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros).
c. Objeto y/u Obligaciones del contrato: deben contemplar al menos la prestación de **cuatro (4) servicios** de los que se relacionan a continuación:

I. **Mesa de servicios o Mesa Ayuda o Centro de Servicios o Centro de Ayuda, o Mesa de Soluciones de TI.**
II. **Gestión de activos de tecnología o Gestión de Inventario de Tecnologías de la Información (TI).**
III. **Gestión y monitoreo de servicios o Monitoreo de Aplicaciones o Monitoreo de Infraestructura Tecnologías de la Información (TI).**
IV. **Soporte, administración e infraestructura de RED LAN / WLAN.**
V. **Soporte, administración e infraestructura telefonía IP.**
VI. **Gestión, u operación, o soporte, o administración de infraestructura tecnológica.**
VII. **Soporte de equipos Tecnológicos y/o de Computo y/o Periféricos; o Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Tecnológicos y/o de Computo y/o Periféricos.**
VIII. **Gestión o Administración u Operación en Seguridad informática o seguridad de la información.**
IX. **PETI: Plan estratégico de tecnologías de la información.**
X. **Implementación y/o gestión del Modelo de madurez de Tecnologías de la Información (TI) y Gobierno de Tecnologías de la Información (TI).**

d. Fecha de suscripción de los contratos: Tiempo de duración: señalar fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado. En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.
e. Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
f. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.
g. Fecha de expedición de la certificación (día/mes/año)
h. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada

uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extracte la información requerida de los** literales del a) al h) indicados anteriormente.

LA ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta **el término de traslado del informe de evaluación,** la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el **porcentaje de participación** del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, entre los miembros del mismo se deberá acreditar a través de las respectivas certificaciones de los contratos que el objeto y las obligaciones estén relacionadas con mínimo cuatro (4) de las actividades indicadas en el literal c del presente numeral.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, la ARN podía verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

3.3.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.1.5. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de (6) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

3.3.2. Equipo mínimo de trabajo para la ejecución

El proponente debe manifestar que contara con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación. Para lo cual dejará constancia mediante el Formato No. 1. "Carta de presentación de la propuesta".

3.3.3. Especificaciones técnicas mínimas

El proponente deberá indicar en el Formato No. 1 "Carta de Presentación de la propuesta", que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Anexos Técnicos del servicio a contratar.

3.5 DOCUMENTOS NO HABILITANTES PARA EL CONTRATO

a) Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

c) Registro Único Tributario RUT.

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

d) Libreta Militar

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4 - "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

4.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ARN por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

4.2 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La ARN procederá a calificar las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una base de 100 puntos así:

FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA		40,5
EVALUACIÓN TÉCNICA		48
Puntos de red adicionales	5	
Elementos consumibles	2	
Diseño e implementación del modelo de ciberseguridad	7	
Servicio de Arquitectura de Integración de Servicios de Nube	10	
Servicio de Migración y mantenimiento de Plataformas SharePoint On-Premises a SharePoint Online	6	
Servicio Gestión de Servicios en Microsoft 365	8	
Servicio de continuos hacking para la transformación digital en la capa de aplicaciones.	10	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
TOTAL		**100**

LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION O PUNTAJES, NO PODRAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA. Máximo 40,5 puntos

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **40.5 PUNTOS,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[14] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[15];

2) De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con lo siguiente:

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

14 El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

15 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

Para las demás propuestas, se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca **por debajo de la misma**, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

NOTAS:

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de: Los valores unitarios ofertados para la etapa de operación y/o servicio (Vigencias 2024,2025,2026) IVA incluido. (Para efectos de la evaluación económica NO se tomará el valor de la bolsa de repuestos y servicios adicionales ni tampoco el valor asignado para la etapa de transición y aprovisionamiento.)

1. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.
2. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
4. En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, no se tendrán en cuenta dicha oferta y la misma se calificará con cero (0) puntos.
5. Para el caso de las propuestas cuyo puntaje resultante de la evaluación económica sea un valor negativo, la Entidad tomara como puntaje definitivo el valor cero (0).

4.2.1.1. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de: i, COSTOS PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y/O SERVICIO (Vigencias 2024,2025,2026) IVA incluido, el cual debe incluirse en la Lista de precios N°1 de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
b) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
c) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
d) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

e) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, o cuando supere el precio techo máximo establecido para alguno de los ítems que componen la oferta, de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.
f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen por cada una de las vigencias de ejecución contractual, así como los costos directos e indirectos.
h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en cada uno de los Anexos Técnicos y pliego de Condiciones.
i) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Las listas de precios deberán diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene los valores unitarios máximos a ofertar por cada uno de los ítems.

El proponente deberá diligenciar la listas de precios la cual contiene el valor asignado como bolsa de repuestos y servicios adicionales para cada una de las vigencias. Dicho valor no será objeto de ofrecimiento económico, en razón a que el mismo, es un valor fijo estipulado por la Entidad, en consecuencia, todos los proponentes deberán diligenciar el mismo monto asignado por la ARN.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	43232800	Inventario y evaluación de la infraestructura actual de cableado lógico	12	MES	**$2.807.475,90**	
2	43232800	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cableado lógico actual.	12	MES	**$ 3.919.230,00**	
3	43232800	Suministro de puntos de red	12	MES	**$16.824.902,00**	
4	43232800	Seleccionar, suministrar, instalar, configurar y mantener los equipos activos, cables de interconexión, hardware y software necesarios para la administración y operación de los servicios de red LAN y WLAN requeridos en la sede	12	MES	**$29.146.033,00**	

		central y en los grupos territoriales de la ARN.				
5	43232800	-Diagnosticar, diseñar e implementar la topología de redes LAN y WLAN de la sede central y de los grupos territoriales de acuerdo con las necesidades de la ARN. "	12	MES	**$ 3.586.085,00**	

Valor correspondiente al precio unitario máximo a ofertar establecido por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar el valor ofertado teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

La anterior descripción es realizada a manera de ejemplo, toda vez que la totalidad de los ítems, actividades y servicios que deben ser ofertados, se encuentran incluidos dentro de la plataforma Secop II en el acápite dispuesto para tal fin.

Nota 1: Para efectos de la **evaluación económica** se tomará la sumatoria de los valores unitarios **IVA INCLUIDO, ofertados para la etapa de transición y aprovisionamiento – iva incluido y, ii, costos para la etapa de operación (Vigencias 2024,2025,2026) IVA incluido. (**Para efectos de la evaluación económica NO se tomará el valor de la bolsa de repuestos y servicios adicionales, ni tampoco el valor asignado para la etapa de transición y aprovisionamiento)

Nota 2: El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente ganador **IVA INCLUIDO** más el valor de la bolsa de repuestos y servicios adicionales asignado por la Entidad para cada una de las vigencias, más el valor diligenciado para la etapa de transición y aprovisionamiento.

4.2.1.2. Propuestas con Precios Artificialmente Bajos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor Verificador previo al momento de adjudicar si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. De igual forma se tendrá en cuenta lo descrito en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

4.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA. Máximo 48 puntos

4.2.2.1. Puntos de red adicionales.
Valor en puntos: Máximo 5 puntos

El proponente que sin costo adicional para la ARN oferte una bolsa de puntos de red LAN certificados categoría 6A utilizables en cualquier sede de la ARN donde se contempla los organizadores, el faceplate (en caso de requerirse), los conectores y durante la ejecución del contrato, obtendrá un puntaje máximo de 5 puntos, según lo indicado en la siguiente tabla:

Puntos de Red	Puntuación
50 puntos de red LAN	2
100 puntos de red LAN	3
200 puntos de red LAN	5

Deben ponerse a disposición de la ARN, en función de sus requerimientos durante la ejecución del Contrato, en las mismas condiciones establecidas para el correspondiente Servicio, de acuerdo con el Anexo B-4-SERVICIOS ESPECIFICOS DE RED LAN WAN.

Nota 1: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el respectivo formato.**
Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

4.2.2.2. Elementos consumibles

Valor en puntos: Máximo 2 puntos

El proponente que sin costo adicional oferte la mayor cantidad de elementos consumibles como, cables HDMI, cables patch cord, cables de fibra óptica certificada, para las Sedes de la ARN durante la ejecución del contrato, obtendrá un máximo 2 puntos, según lo indicado en la siguiente tabla:

Elemento Consumible		Cantidad	Puntuación
1	Cables HDMI de mínimo 5 metros	10 Unidades	1
	Cables patch cord certificado de mínimo 2 metros	20 Unidades	
	Cables de fibra óptica certificada de mínimo 10 metros	4 Unidades	
2	Cables HDMI de mínimo 5 metros	15 Unidades	1,5
	Cables patch cord certificado de mínimo 2 metros	25 Unidades	
	Cables de fibra óptica certificada de mínimo 10 metros	6 Unidades	
3	Cables HDMI de mínimo 5 metros	20 Unidades	2
	Cables patch cord certificado de mínimo 2 metros	35 Unidades	
	Cables de fibra óptica certificada de mínimo 10 metros	8 Unidades	

Nota 1: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el respectivo formato.**

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

4.2.2.3. Diseño e implementación del modelo de ciberseguridad

Valor en puntos: Máximo7 puntos

El proponente que sin costo adicional para la ARN oferte el Servicio de Diseño e Implementación del Modelo de Ciberseguridad, se le asignaran 7 PUNTOS.

Nota 1: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el respectivo formato.**

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

Nota 3: El servicio de Diseño e Implementación del Modelo de Ciberseguridad ofertado para la obtención de puntos, será requerido por la entidad una única vez durante la ejecución del contrato y no puede superar el 30 de julio de 2026, de acuerdo con la necesidad establecida por la entidad, y para ello, cómo mínimo el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones:

1. Presentar propuesta de diseño e implementación de este servicio, descripción técnica del plan de diseño de implementación, metodología, plan de trabajo con fechas, marco conceptual, según aplique
2. El servicio ofertado deberá contemplar:

   a) Diseñar y definir los principios generales y operativos de un modelo de ciberseguridad, de acuerdo con lo indicado por el estado colombiano y buenas prácticas a nivel mundial en materia de ciberseguridad
   b) Diseñar y definir y adoptar una estrategia única de riesgos de ciberseguridad, alineada a los lineamientos de la ARN en materia de riesgos. Dicha estrategia debe ser flexible, ágil y sistémica
   c) Realizar el diagnóstico respectivo sobre el nivel de madurez en ciberseguridad, así como la línea base de ciberseguridad, definiendo el estado actual de la ARN, teniendo como referencia para definir dicho estado los marcos en materia de ciberseguridad.
   d) Diseñar y definir las dimensiones del modelo, considerando los elementos de capacidades a desarrollar la gestión de Ciberseguridad, articulación con la Gobernanza de seguridad digital, marco legal y regulatorio de la ciberseguridad, gestión sistémica y cíclica del riesgo en seguridad digital, fomento de la cultura ARN para la ciberseguridad.
   e) Implementar el modelo de ciberseguridad, siguiendo los lineamientos indicados por los marcos en referencia, según la pertinencia para la Entidad.
   f) Articular el modelo de ciberseguridad, de acuerdo con la Gestión de Riesgos, la Gestión de Seguridad de la Información y arquitectura de seguridad de la ARN.

Lo anterior previa aprobación por parte de la Entidad.

Nota 4: Se precisa que el proponente no deberá aportar documentación o soportes de las condiciones del servicio ofertado con su propuesta, éstas se verificarán en la ejecución del contrato, cuando el servicio ofertado sea requerido por el supervisor.

4.2.2.4. Servicio de Arquitectura de Integración de Servicios de Nube

Valor en puntos: Máximo 10 puntos

El proponente que sin costo adicional para la ARN oferte el servicio de Arquitectura de Integración de Servicios de Nube se le asignaran 10 puntos.

Nota 1: El Servicio de Arquitectura de Integración de Servicios de Nube de la ARN ofertado para la obtención de puntos, será requerido por la entidad durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad establecida por la entidad, y para ello, cómo mínimo el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones:

1. Servicio con los siguientes aspectos:

- Proponer las diferentes estrategias de gobernanza y gestión de servicios en nube pública.
- Proponer las diferentes estrategias de gobernanza de servicios en nube pública.

- Diseñar en articulación con la ARN estrategias de nube híbrida de acuerdo con los cambios que requiera la Entidad.
- Implementar las estrategias de nube híbrida diseñadas, de acuerdo con los cambios que requiera la Entidad.
- Dimensionar requerimientos de cargas de trabajo de la infraestructura tecnológica con la cual cuente la Entidad.
- Diseñar pruebas desempeño en ambientes híbridos.
- Solucionar problemas asociados a la implementación de soluciones en nubes hibridas.
- Detección e implementación de oportunidades de optimización.
- Introducir nuevas tecnologías para nube hibrida.
- Implementar las mejores prácticas de la industria en procesos de migración a soluciones en nubes hibridas.
- Operar y mantener los diferentes servicios asociados a la Arquitectura de Integración de Servicios de Nube.

2. Suministrar para la prestación del servicio de arquitectura ofertado el siguiente perfil que cumpla con los siguientes requisitos:

Rol	Cantidad	Formación Académica:	Experiencia profesional	Certificaciones
Arquitectura de Integración de Servicios de Nube	1	**Formación en pregrado en:** Ingeniería de: sistemas o afines, o computación o afines, o informático o afines, software o afines, electrónica o afines, o telemática o afines, o telecomunicaciones o afines, Ingeniero industrial, de conformidad con establecido en el Sistema la información SNIES.	Cinco (5) años de experiencia en: • Sistemas Operativos Cliente Windows y/o sistemas operativos Windows Server • Conceptos básicos de redes IPv4/IPv6 • Conceptos sólidos en seguridad en plataformas Windows • Administración masiva de equipos Windows con políticas de grupo • Resolución de problemas en Windows Server • Conocimientos Básicos en servicios de Azure. y tres años (3) en proyectos que incluyan implementación de nube hibrida o	• Certificación MCSA Windows Server 2016 o superior. • Certificación Azure Fundamentals – AZ-900

			servicios de nube en Azure NOTA: Esta experiencia puede ser acreditada con uno o varios contratos que contengan las actividades requeridas del servicio.	

Nota 2: Este Rol en la etapa de aprovisionamiento debe realizar el levantamiento de información de la especificación del servicio y el diseño del servicio.

Nota 3: Este Rol en la etapa de transición debe diseñar el plan de trabajo y parte de la implementación del mismo articulado con el líder del servicio de la ARN que indique el supervisor del contrato.

Nota 4: Este Rol durante toda la etapa de ejecución hasta el 30 de julio de 2026, debe continuar con la implementación del modelo de gobernanza y gestión del Servicio de la Arquitectura de Integración de Servicios de Nube, integrando lo requerido con los actuales servicios de Tecnología de la Información, con todos los aspectos indicados por la ARN desde los aspectos de Gobernanza y Gestión de los servicios tecnológicos.

Nota 5: El alcance del perfil en conocimiento de las tecnologías está orientado a las herramientas de Microsoft Azure.

Nota 6: El perfil debe ponerse a disposición de la ARN, en función de sus requerimientos durante la ejecución del Contrato, en las mismas condiciones establecidas para el correspondiente Servicio.

Nota 7: El proponente debe suministrar para la prestación del servicio el rol de Arquitecto de Integración de Servicios de Nube, para la acreditación de la formación académica y experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo indicado en el ANEXO D - PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nota 8: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el formato dispuesto para ello.**

Nota 9: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

Nota 10: Se precisa que el proponente no deberá aportar documentación o soportes de las condiciones del servicio ofertado con su propuesta, éstas se verificarán en la ejecución del contrato, cuando el servicio ofertado sea requerido por el supervisor.

4.2.2.5. Servicio de Migración y mantenimiento de Plataformas Sharepoint On-Premises a Sharepoint Online

Valor en puntos: Máximo 8 puntos

El proponente que sin costo adicional para la ARN oferte el servicio de Migración y mantenimiento de Plataformas SharePoint On-Premises a SharePoint Online se le asignaran 8 puntos.

Nota 1: El Servicio de Migración de Plataformas SharePoint On-Premises a SharePoint Online de la ARN ofertado para la obtención de puntos, será requerido por la entidad una única vez durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad establecida por la entidad. Así mismo, el mantenimiento de SharePoint On-Premises y SharePoint Online será requerido por la entidad durante toda la ejecución del contrato. Para todo lo anterior descrito, cómo mínimo el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones:

1. **Servicio con los siguientes aspectos:**

- Proponer las diferentes estrategias de migración y mantenimiento de las plataformas SharePoint On-Premises a SharePoint Online.
- Proponer las diferentes estrategias de gobernanza de servicios asociados a la Plataforma SharePoint On-Premises y SharePoint Online
- Diseñar las diferentes estrategias y plan de trabajo de migración y mantenimiento de las plataformas SharePoint On-Premises a SharePoint Online.
- Implementar las diferentes estrategias y plan de trabajo de migración y mantenimiento de las plataformas SharePoint On-Premises a SharePoint Online.
- Diseñar pruebas desempeño de las plataformas de SharePoint On-Premises a SharePoint Online.
- Solucionar problemas asociados a la implementación de los servicios y plataformas migradas.
- Detección e implementación de oportunidades de optimización de las plataformas asociadas al servicio.
- Implementar las mejores prácticas de la industria en procesos de migración a soluciones de SharePoint Online
- Operar y mantener los diferentes servicios asociados a las Plataformas de SharePoint On-Premises y SharePoint Online Arquitectura de Integración de Servicios de Nube.

2. **Suministrar para la prestación del servicio ofertado el siguiente perfil y debe que cumplir con los siguientes requisitos:**

Rol	Cantidad	Formación Académica:	Experiencia profesional	Certificaciones
Implementador de migración y mantenimiento de plataformas Sharepoint	1	Formación profesional en pregrado en: Ingeniería de: sistemas o afines, computación o afines, o informático o afines, software o afines, electrónica o afines, o telemática o afines, o telecomunicaciones o afines, Ingeniero industrial,	Experiencia profesional relacionada mínima de 3 años específica como: Administrador de sistemas Sharepoint On-Premise, Sharepoint Online Implementador de migración de sistemas Sharepoint On-Premise a Sharepoint Online	Microsoft 365 Certified: Fundamentals

		de conformidad con establecido en el Sistema la información SNIES En cualquier caso, debe tener el registro o la tarjeta profesional.		

Nota 2: Este Rol en la etapa de aprovisionamiento se debe realizar el levantamiento de información de la especificación del servicio y el diseño del servicio.

Nota 3: Este Rol en la etapa de transición debe diseñar el plan de trabajo y parte de la implementación del mismo articulado con el líder del servicio de la ARN que indique el supervisor del contrato.

Nota 4: Este Rol en la etapa de ejecución y **hasta el 30 de julio de 2026** debe continuar con la implementación del plan de trabajo de migración y mantenimiento de los servicios, con todos los aspectos indicados por la ARN desde la Gobernanza y Gestión de los servicios tecnológicos.

Nota 5: El alcance del perfil en conocimiento de las tecnologías está orientado a las herramientas de SharePoint On-Premise y SharePoint Online

Nota 6: El perfil debe ponerse a disposición de la ARN, en función de sus requerimientos durante la ejecución del Contrato, en las mismas condiciones establecidas para el correspondiente Servicio.

Nota 7: El proponente debe suministrar para la prestación del servicio el rol de Implementador de migración y mantenimiento de plataformas Sharepoint , para la acreditación de la formación académica y experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo indicado en el ANEXO D - PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nota 8: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el formato dispuesto para ello.**

Nota 9: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

Nota 10: Se precisa que el proponente no deberá aportar documentación o soportes de las condiciones del servicio ofertado con su propuesta, éstas se verificarán en la ejecución del contrato, cuando el servicio ofertado sea requerido por el supervisor.

4.2.2.6. Servicio Gestión de Servicios en Microsoft 365

Valor en puntos: Máximo 8 puntos

El proponente que sin costo adicional para la ARN oferte el Servicio Gestión de Servicios en Microsoft 365 se le asignaran 8 puntos.

Nota 1: El Servicio Gestión de Servicios en Microsoft 365 de la ARN ofertado para la obtención de puntos, será requerido por la entidad durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad establecida por la entidad, y para ello, cómo mínimo el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones:

1. **Servicio con los siguientes aspectos:**

- Proponer las diferentes estrategias de gobernanza y gestión de servicios de Microsoft 365
- Proponer las diferentes estrategias de gobernanza y administración de servicios Microsoft 365
- Diseñar en articulación con la ARN de gobernanza y administración de servicios Microsoft 365 de acuerdo con los cambios que requiera la Entidad.
- Implementar las estrategias de servicios Microsoft 365 diseñadas, de acuerdo con los cambios que requiera la Entidad.
- Diseñar pruebas desempeño y cumplimiento de los servicios Microsoft 365
- Solucionar problemas asociados a los servicios Microsoft 365
- Detección e implementación de oportunidades de optimización de los servicios Microsoft 365
- Introducir nuevas funcionalidades de los servicios Microsoft 365 cuando la Entidad lo requiera.
- Implementar las mejores prácticas de cumplimiento de los servicios Microsoft 365
- Operar y mantener los centros de administración de los servicios Microsoft 365

2. Suministrar para la prestación del servicio de arquitectura ofertado los siguientes perfiles que cumplan con los siguientes requisitos:

Rol	Cantidad	Formación Académica:	Experiencia profesional	Certificaciones
Gestor de Servicios Microsoft 365	1	**Formación en pregrado en:** Ingeniería de: sistemas o afines, o computación o afines, o informático o afines, software o afines, electrónica o afines, o telemática o afines, o telecomunicaciones o afines, Ingeniero industrial, de conformidad con establecido en el Sistema la información SNIES.	Tres (3) años de experiencia en: Administración de plataformas Microsoft 365 Implementación cumplimiento de Microsoft 365 NOTA: Esta experiencia puede ser acreditada con uno o varios contratos que contengan las actividades requeridas del servicio.	Certificación Microsoft Certified: Security, Compliance, and Identity Fundamentals • Certificación Azure Fundamentals – AZ-900

Nota 2: Este Rol en la etapa de aprovisionamiento debe realizar el levantamiento de información de la especificación del servicio y el diseño del servicio.

Nota 3: Este Rol en la etapa de transición debe diseñar el plan de trabajo y parte de la implementación del modelo del servicio articulado con el líder del servicio de la ARN que indique el supervisor del contrato.

Nota 4: Este Rol en la etapa de ejecución y **hasta el 30 de julio de 2026** debe continuar con la implementación y mantenimiento del servicio, con todos los aspectos indicados por la ARN desde la Gobernanza y Gestión de los servicios tecnológicos.

Nota 5: El alcance del perfil en conocimiento de las tecnologías está orientado a las herramientas de Microsoft 365.

Nota 6: El perfil debe ponerse a disposición de la ARN, en función de sus requerimientos durante la ejecución del Contrato, en las mismas condiciones establecidas para el correspondiente Servicio.

Nota 7: El proponente debe suministrar para la prestación del servicio el rol de Gestor de Servicios Microsoft 365, para la acreditación de la formación académica y experiencia profesional se deberá tener en cuenta lo indicado en el ANEXO D - PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Nota 8: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el formato dispuesto para ello.**

Nota 9: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

Nota 10: Se precisa que el proponente no deberá aportar documentación o soportes de las condiciones del servicio ofertado con su propuesta, éstas se verificarán en la ejecución del contrato, cuando el servicio ofertado sea requerido por el supervisor.

4.2.2.7. Servicio de continuos hacking para la transformación digital en la capa de aplicaciones.

Valor en puntos: Máximo 10 puntos

El proponente que sin costo adicional para la ARN oferte el Servicio de continuos hacking para la transformación digital en la capa de aplicaciones se le asignaran 10 puntos.

Nota 1: El Servicio de continuos hacking para la transformación digital en la capa de aplicaciones de la ARN ofertado para la obtención de puntos, será requerido por la entidad durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad establecida por la entidad, y para ello, cómo mínimo el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones:

Servicio con los siguientes aspectos:

- Explotación y reporte de vulnerabilidades de los sistemas de información misional de la Entidad a lo largo de todo el ciclo de vida de desarrollo de software sin que represente retrasos en el despliegue.
- Explotación y reporte de vulnerabilidades de los sistemas y aplicaciones de apoyo de la Entidad a lo largo de todo el ciclo de vida de desarrollo de software sin que represente retrasos en el despliegue.
- Realizar Escaneo, reporte y reataque de vulnerabilidades continuos en los diferentes aplicativos de la Entidad
- Ofrecer métodos como: SAST, DAST, SCA y CSPM

- Los servicios deben proveer Bajas tasas de falsos positivos
- EL servicio debe ofrecer Plataforma, API y extensión en VS Code
- Control de todo el proceso de remediación
- El servicio debe ofrecer Agente DevSecOps
- El servicio debe ofrecer SCR, MPT, MAST y RE

- El servicio debe ofrecer optimización de la búsqueda de vulnerabilidades con IA
- El servicio debe ofrecer selección de más tipos de vulnerabilidades y mayor exposición al riesgo
- El servicio debe ofrecer bajas tasas de falsos negativos

Nota 2: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el formato dispuesto para ello.**

Nota 3: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

Nota 4: Se precisa que el proponente no deberá aportar documentación o soportes de las condiciones del servicio ofertado con su propuesta, éstas se verificarán en la ejecución del contrato, cuando el servicio ofertado sea requerido por el supervisor.

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública*", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **DIEZ (10) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCO (5) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de **cero (0) puntos**

4.2.3.1. Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> *"(…) Aunado a lo anterior y conforme que para este proceso no se está adquiriendo un bien tangible, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad NO contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere en el presente proceso y objeto del mismo en cumplimiento del Decreto 680 de 2021 (…)" (*Ver numeral 3.4 del estudio previo*).*
>
> .

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de un servicio, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los DIEZ (10) PUNTOS se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato**.

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

4.2.3.2. Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el máximo de diez (10) puntos, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública,

deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.3.3. Incorporación de Servicios Nacionales

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de

4.2.4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos**:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la plant**a de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, Y**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente (habilitante, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Habilitante)** de este documento.

4.2.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO COMA VEINTICINCO (0,*25*) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[16] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

[16] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

No	Condición	Medio de Prueba
	empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

4.2.6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO

(0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

4.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO - ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero17, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por

[17] También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021

ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

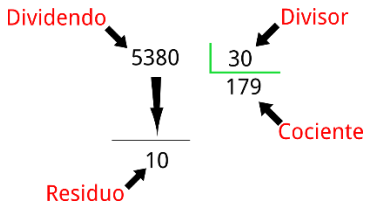
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la ARN establece el siguiente mecanismo:

a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal

manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la ARN debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, **la ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate[18]. En caso negativo, prevalece el tratado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad

[18] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De todo lo anterior, **LA ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, salvo en lo exceptuado por el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

4.3.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[19]

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

4.3.1.1 VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **bienes y/o servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de **APOYO INDUSTRIA NACIONAL** establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o documento que contenga la misma información, aportando la siguiente documentación, según sea el caso:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

[19] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2040 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionando un parágrafo 4º, el cual establece un criterio de desempate.

4.3.1.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la *condición* de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

   El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" – establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

   Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[20]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

   Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* – , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"*.

   Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

   En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento

[20] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente numeral, en concordancia de los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

4.3.1.3 ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.3.1.3.1 Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.3.1.4 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma**.

Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.3.1.5 ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el

porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior[21] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[22]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.1.6 ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

[21] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes
[22] Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
v. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

2. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral 1 del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del proponente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

4. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. El proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda, así como los señalados en este numeral.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.1.8 ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[23], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas[24] o asociaciones mutuales[25], del proponente o de los integrantes del proponente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

[23] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.
[24] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".
[25] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, "(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.1.9 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

i. En caso de proponente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad el juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

ii. Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.1.10 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018[26], la cual establece que *"(…) Tendrán*

[26] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que "(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del

la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".

2. Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

4.4 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d) Cuando la propuesta supere el **100% del precio máximo** establecido para cada uno de los ítems evaluables de la "**LISTA DE PRECIOS"**, y establecidos de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

i) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

medio ambiente (…)". Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

j) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ARN en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

l) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

m) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

n) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

r) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5 - "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio, Documentos Previos
- Formatos
- Anexos:
    1. ANEXO A - PLANEACIÓN, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS
    2. ANEXO B-1 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
    3. ANEXO B-2-1 -SERVICIOS TRANSVERSALES -GESTIÓN GLOBAL DE SERVICIOS
    4. ANEXO B-2-2 - SERVICIOS TRANSVERSALES- GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS
    5. ANEXO B-3 SERVICIOS TRANSVERSALES– GESTIÓN Y MONITOREO DE SEGURIDAD
    6. ANEXO B-4 SERVICIOS ESPECÍFICOS – SERVICIO MACRO DE GESTIÓN RED LAN / WLAN
    7. ANEXO B-5-1 - SERVICIOS TRANSVERSALES - GESTIÓN DE OPERACIÓN DE SERVICIOS
    8. ANEXO B-5-2 - SERVICIOS ESPECÍFICOS - GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
    9. ANEXO B-6 - SERVICIOS ESPECÍFICOS – GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USUARIO FINAL
    10. ANEXO B - 7 - SERVICIOS CONEXOS
    11. ANEXO B-8 - SERVICIOS TRANSVERSALES – GESTIÓN DE ACTIVOS DE TECNOLOGÍAS
    12. ANEXO B-9 SERVICIOS TRANSVERSALES – GESTIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
    13. ANEXO B-10 - SERVICIOS ESPECÍFICOS – TELEFONÍA IP
    14. ANEXO C - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO
    15. ANEXO D - PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
    16. ANEXO E – SEDES Y ESPACIOS FÍSICOS ARN
    17. ANEXO - MATRIZ DE RIEGOS
    18. ANEXO - CONDICIONES CONTRACTUALES
- Aviso de Convocatoria Pública y del Art 30 de la Ley 80 de 1993.
- Cdp/ Autorización De Vigencia Futura